



1301.

Barranquilla, 15 de abril de 2016

Señor

RICARDO SAAVEDRA SIERRA

Proponente

Contratación Mínima Cuantía N° 40016027PS

Asunto: Respuesta observaciones evaluación técnica

En atención a sus observaciones a la evaluación técnica de su oferta presentada, recibidas por correo electrónico y en físico en días pasados, me permito dar respuesta en los siguientes términos a cada una de sus inquietudes y hechos que la soportan:

1. Respecto a la publicación del informe de evaluación técnica por fuera de la fecha prevista en la adenda 01 del correspondiente proceso se debió a problemas técnicos existentes en el SECOP, que lamentablemente no permitieron cumplir con la fecha prevista, sin embargo lo más importante para la Entidad es que los participantes cuente con el espacio o la etapa para efectuar las observaciones que consideren pertinentes, conforme a lo dispuesto en el ordinal 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Además se subsana el inconveniente con la adenda 02 que permitió una nueva etapa de observación como quiera el informe jurídico fue publicado posteriormente al técnico.
2. En relación a las supuestas aseveraciones equivocadas y fuera de la realidad en el evaluación técnica, es menester precisar lo siguiente:
 - a.) Respecto al cumplimiento por el proponente como tal, es preciso señalar que la Entidad al momento de la presentación de su oferta, en razón a los documentos aportados consideró inicialmente que usted participaba en calidad de profesional de la administración de empresas comerciales, como quiera que dentro de su propuesta no se aportó el respectivo registro mercantil que acreditara su condición de persona natural u comerciante de actividad relacionada con el objeto de la contratación, por lo tanto la afirmación no era tan descabellada, ya que como se indicó se hizo con base en la observación documental de su propuesta.
 - b.) La confusión a la que usted se refiere entre el proponente y las profesionales que se ofrecen dentro de su propuesta, como se señaló anteriormente fue causada por usted mismo, debido a que si su propuesta hubiese sido presentada en su calidad de profesional (administración de empresas comerciales), como así lo acredito documentalmente, tal y como lo indicó el evaluador jurídico, no hubiese podido ofrecer los servicios de otros profesionales distintos a los de usted, como quiera que el contrato tiene la condición intuitu persona, es decir, debe ser ejecutado por el contratista directamente, en razón de la modalidad del contratista (Profesional).



- c.) De igual manera ocurre con lo que usted alega en su escrito que era fuera de contexto y soporte legal, fue el contenido de su oferta la que llevo a inferir a la Entidad que la misma había sido presentada en su calidad de profesional de la administración de empresas comercial, por tal razón se le dio dicho enfoque e interpretación.

Ahora bien, respecto a lo que se aduce en relación a la capacidad legal y jurídica ya fue expuesta por el evaluador jurídico y a lo cual usted subsanando dio la razón a la Entidad, que se desconocía por esta la calidad del proponente y por ende los requisitos que ello exige de acuerdo al tipo de persona que participe.

Por lo tanto la Entidad no pone en duda que usted tiene la capacidad jurídica para participar del proceso de contratación y de llegar el caso de ser contratista en razón del mismo.

- d.) En cuanto a su experiencia aportada como proponente y específicamente la relacionada con la CORPORACION FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD, si bien es cierto que la Entidad tenga la potestad para solicitar las aclaraciones al proponente de los documentos que este aporte dentro de su oferta, también se reserva la oportunidad para verificar directamente el contenido de los mismo, por lo que considero contactar inicialmente a las empresas certificantes, de las cuales se obtuvo únicamente respuesta de la expedida por el INCA. Sea este el momento para solicitarle aporte en un término no mayor de un (1) día hábil, los siguiente soporte del contrato con la CORPORACION FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD:

- Copia del contrato
- Copia del acta de recibo final en el cual se describan puntualmente las actividades desarrolladas en el mismo.
- Copia de los contratos con el personal (profesional o técnico) que desarrollaron la labor contratada.
- Copia de los pagos de seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo con la ley.
- Copia del pagos efectuados.

3. Referente al supuesto mal uso por la evaluadora técnica del término no admisible, es una aseveración subjetiva, como quiera que el no haberse utilizado el no cumple, no cambia el sentido de la evaluadora en dar a entender que los documentos revisados y confrontados con la invitación pública, no permite emitir un concepto favorable de la propuesta, que es en fin lo último que se persigue con la verificación de los requisitos de participación y cumplimiento, por lo tanto, se considera una discusión bizantina a la cual no entraremos a darle una mayor explicación.

Para concluir hemos revisando nuevamente el contenido de las hojas vidas de las dos (2) profesionales de la psicología, de las cuales únicamente cumple la doctora Paola Andrea Acosta Rios, ya que la otra profesional Paola Andrea Tovar Mejia tiene experiencia en atención de niños y adolescentes, coordinación de programas de orientación a población de victimas de conflicto armado y procesos de



selección, careciendo de la exigida en la invitación pública relacionada con la intervención y fortalecimiento del clima laboral.

Quedamos a la espera que subsane hasta antes de la adjudicación, la aclaración solicitada respecto a la experiencia del proponente con el CORPORACION FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD, aportando los documentos requeridos para los fines pertinentes.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARIA BERNARDA PIMIENTA SALADEN

Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero